



**UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
SAN MARTÍN**

**ESCUELA
DE POLÍTICA
Y GOBIERNO**

LIC. EN RELACIONES INTERNACIONALES

**ESCUELA DE POLÍTICA Y GOBIERNO
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN**

PROYECTO DE TRABAJO FINAL

TESINA DE INVESTIGACIÓN:

**“Los debates en torno a la ley de semillas en Argentina: el lobby de las as Empresas
Trasnacionales”**

Estudiante: Elisa Di Muccio

Tutor: Dr. Julián Kan

Fecha: 7 de Abril 2023

Agradecimientos

Este trabajo pudo ser realizado gracias a las personas que me brindaron su apoyo incondicional, consejos, compañía, sabiduría, a los que estuvieron tanto directa como indirectamente conmigo en esta finalización de etapa.

A mi tutor, Julián Kan, por su paciencia y dedicación. Gracias por el apoyo y los consejos. A mis compañeras y compañeros de la UNSAM, quienes se mostraron siempre disponibles a crecer en conjunto. Mención especial a Sofía y Victoria, quienes me acompañaron desde el primer momento y me demostraron que los logros compartidos son mejores.

A mi familia que nunca deja de apoyarme de manera muy concreta. Gracias por todas las oportunidades que me dan.

Gracias a todas las personas que me ayudaron a ser una persona más completa y a la Universidad Pública por la realización de este proyecto.

RESUMEN

En este trabajo final de Tesina de Grado en Relaciones Internacionales se aborda el debate en torno a la Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas Argentina (Ley N° 20.247) y sus intentos de reformulación. El objetivo es estudiar las influencias y el lobby de las Empresas Transnacionales Agroalimentarias en relación con esta ley, utilizando la Economía Política Internacional como enfoque disciplinar. Si bien se tienen en cuenta los sucesos previos en torno a debates e intentos de reformulación, se realiza un recorte temporal del año 2018, momento en el que se presentó públicamente el último anteproyecto de ley y se debatió en la Comisión de Legislación General.

El trabajo realiza un análisis del lobby de las Empresas Transnacionales Agroalimentarias y se propone profundizar en sus acciones y sus métodos para expresar su postura. En el análisis del lobby se tienen en cuenta los serios impactos a la biodiversidad, la salud y el ambiente, las Empresas Transnacionales (ETN) como Bayer-Monsanto, Syngenta, Dow AgroSciences, DuPont-Pioneer y Basf, las cuales controlan el 100 % de las semillas transgénicas cultivadas en el mundo y se apropian de la soberanía y la decisión sobre que comemos y a que costo, lo que constituye una amenaza a la sobrevivencia económica y cultural de los pequeños agricultores. Si bien existe un creciente interés a nivel internacional y nacional sobre los derechos de los pequeños agricultores, queda mucho por hacer en esta materia y es parte de un trabajo a futuro.

Palabras clave: Ley de semillas, semillas, lobby, ETN

Índice

1. Introducción	4
2. Antecedentes: actores y sus intereses en la ley de semillas	6
3. Herramientas conceptuales:	10
3.1 <i>Marco teórico</i>	10
3.2 <i>Metodología a emplear</i>	13
4. Ley de semillas	14
4.1 <i>Problemáticas jurídicas</i>	17
4.1a <i>Internacionales</i>	17
4.1b <i>Nacionales</i>	18
5. La presión y el lobby	20
5.1 <i>Origen de lobby en argentina</i>	21
6. 6. Analisis de los últimos intentos de reformulación de Ley	23
6.1 <i>Debates y posturas</i>	23
7. Estrategias de lobby en América Latina	24
7.1 <i>en Argentina</i>	26
8. Estrategias de lobby en la ley de semillas	27
8.1 <i>En los Diarios Nacionales</i>	28
8.2 <i>Lobby no mediático</i>	30
9. Reflexiones finales	32
10. Referencias Bibliográficas	34

1. Introducción

Al poner en el buscador de internet “*Ley de semillas*”, luego de su corta definición, las primeras páginas que aparecen remiten al debate existente, del que encontramos los siguientes títulos: “Que se discute cuando se habla de ley de semillas” de *Infocampo* (Schrauf, 2019), “La Ley de semillas en Argentina: la disputa por el control y el futuro de la agricultura” del CONICET (Trivi, 2016) o “Germen de conflictos: Ley de Semillas” publicado por NEX ciencia (Stekolschik, 2021). Por lo pronto, el hecho de que dicha ley despierte opiniones encontradas no es un secreto. En consecuencia, esta tesina se propone profundizar en el análisis de las acciones de las ETN y sus métodos para expresar su postura.

La Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas ahora vigente en la Argentina se promulgó en 1973 y su reglamento fue transformado por última vez en 1991. Desde 2012 existieron intentos reiterados por reformarla. Se trata de una legislación de gran alcance y complejidad que forma parte de las usualmente llamadas Leyes de Semillas (LS), sancionadas con el fin de “ordenar” los mercados de semillas durante la denominada Revolución Verde (Perelmuter, 2020). De hecho, la Revolución Verde que tuvo lugar entre 1960 y 1980 significó un enfoque innovador de la producción agrícola, que implicó la aparición de nuevas variedades de alto rendimiento, el uso intensivo de fertilizantes y agroquímicos y un aumento de la mecanización. Este proceso es indisociable de la denominada Revolución Biotecnológica, donde se destacó la introducción de organismos genéticamente modificados (Wahren, 2020).

El período de la Revolución Verde coincide con el nuevo contexto global marcado por los inicios de la globalización, mismo período en el que las políticas neoliberales empezaron a afirmarse y por lo tanto, los nuevos escenarios del comercio global motivado por la perspectiva del libre comercio que se materializaron en la proliferación de Tratados de Libre Comercio (TLC) donde las ET han sido beneficiadas. En definitiva, esta etapa reciente ya no se rige por el modelo clásico de las economías primario-exportadoras del comienzo del siglo pasado, sino que aún con ese perfil primario exportador que continúa en la región, está motorizado por grandes empresas transnacionales (ETN) que dominan sectores claves de los espacios productivos, comerciales y financieros locales (Giarracca, 2013). Las ETN son definidas como empresas que realizan inversiones directas desde su país de origen (home) a otro país (host), lo que les otorga posesión de activos en el exterior y herramientas con las

cuales producir bienes y servicios fuera del país de origen (Palazuelos, 2006).

Entre muchas cosas que trajo esta redefinición del sistema económico se presentan nuevos conflictos socio-ecológicos, en particular en nuestra región América Latina (Saguier, 2011). La universalidad, la interdependencia, la indivisibilidad y la progresividad son cuatro conceptos intrínsecos e indisolubles presentes en los principios internacionales de los derechos humanos, los que en el último siglo se vieron combatidos y contrariados constantemente debido a las prácticas de las ETN (Saguier, 2011).

Cada país de la región respondió de manera diversa a esta contrariedad de la globalización en la medida que buscaron insertarse en un sistema internacional cambiante. En el caso de Argentina en particular, hasta el 1989 hubo gobiernos de diverso signo político entremezclados con dictaduras, donde se alternaron distintos proyectos y visiones respecto de la presencia del capital extranjero en el país. A modo de breve repaso vemos que durante los gobiernos peronistas clásicos y durante el gobierno radical de Illia (1963-1966) pueden hallarse medidas contrarias al impulso directo de la llegada del capital extranjero en forma abierta. En el resto de los años de este nuevo periodo marcado por el fin de la Segunda Guerra Mundial hubo gobiernos de corte liberal y desarrollista, varios de ellos enlazados con experiencias dictatoriales. Estas experiencias de gobiernos de signos ideológicos opuestos se vieron influenciadas por la centralidad del peronismo como movimiento político y social, lo que conllevó a que los servicios públicos y las empresas nacionales no podrían pasar a manos extranjeras sin enfrentar un elevado costo y oposición política. En este contexto de inestabilidad política e institucional y e alternancia de modelos, tuvo lugar la sanción de la ley de semillas de 1973. Con el comienzo de la década del noventa y en el contexto de consolidación de la globalización económica, se presentó uno de los cambios más importantes para la economía Argentina iniciado por el proceso de apertura económica del gobierno de Carlos Menem a partir de 1989, donde tuvo lugar la plena apertura al capital extranjero hacia los servicios públicos mediante las privatizaciones y hacia las actividades extractivas (Kulfas, 2002). Paradójicamente esto ocurrió con la llegada de un nuevo gobierno del peronismo, que se distanció de sus anteriores experiencias de gobierno en relación a los procesos de apertura económica.

Al igual que en el resto de la región, en Argentina, con la llegada de la Inversión Extranjera Directa (IED)¹ se fomentó el ingreso de ETN. Además de las nuevas influencias económicas y socio-ecológicas que trajeron las formas de acción de estos actores económicos globales, se suman las influencias políticas. Las ETN en búsqueda de expandir sus intereses en pos de incrementar ganancias ejercen influencias que en base a los intereses puede variar: informar, sondear, sensibilizar o persuadir. Dichas prácticas en muchos casos, se pueden ver transformadas o traducidas en lobby. Desde el campo de producción local de la EPI, Saguier y Ghiotto (2018) han denominado a las ETN no sólo como actores económicos sino también como actores políticos.

Entendemos lobby o lobbista como la persona que procura influir en las votaciones legislativas o en las decisiones gubernamentales. En la práctica el lobbista dirige todas las energías en obstaculizar, enmendar o aprobar las propuestas legislativas y las normas del poder ejecutivo, opera ante gobiernos locales, nacionales y regionales. Empero, no hay que pensarlo solamente como una práctica hacia los gobiernos, a grosso modo la mayoría de los actores aplica un lobby personalizado, territorial, público y sectorial. El lobby se aplica a través de campañas públicas, redes sociales y los medios de comunicación, entre otras formas; y además, por medio de jornadas, coloquios, conferencias, etc. (Damiani y Maradeo, 2019).

A pesar de ello es cierto que en los sectores judiciales, empresariales y sindicales se ve con mayor nitidez estas prácticas. Los puentes en pos del diálogo, la inclinación y receptividad son notorios y se deben a una sola razón: el tangible volumen de poder (Damiani y Maradeo, 2019). Es así como vemos evidente el parecido entre el lobby y la política, ambos significan conversar con las circunstancias. Los políticos en general buscan controlarlas, aunque pocas veces lo logran, los llobbistas nunca intentarán controlar un escenario, sino sólo influenciarlo en función de sus intereses. Pero de todos modos se desempeñan en territorios parecidos: el de la influencia, el poder; la decisión, y el conocer a través de la experiencia (Starke, 2008).

En base a estos postulados en este Trabajo Final busco analizar las influencias sobre temática actual y con una acotada literatura. Debido a estos elementos fue difícil la búsqueda de las fuentes primarias por ende el análisis del trabajo de campo. Por este motivo, comencé con un pretexto de los resultados que iba a encontrar que luego se fueron modificando, en un

¹ La inversión extranjera directa (conocida por sus siglas, IED) es la transferencia de capitales extranjeros que un país recibe de parte de entidades económicas extranjeras. Esto, con el fin de crear empresas en el territorio, o invertir en empresas ya establecidas para su control.

primer momento consideraba que el lobby empresarial en la ley de semillas se iba a visibilizar principalmente en el congreso. A lo largo de mi investigación descubrí que, en este caso, las empresas se enfocan mayoritariamente en influenciar desde el área de la construcción de conocimiento, elemento que les otorga mucho poder.

Esto lleva a la formulación de la pregunta-problema que guía la investigación en el Trabajo Final: ¿Cuáles fueron los intereses y lobbies de las ETN agroalimentarias frente a los debates de la ley de semillas argentina? ¿Cuáles estrategias ponen en juego las ETN agroalimentarias para influenciar la ley de semillas?

2. Antecedentes: actores y sus intereses en la ley de semillas

Las leyes de semillas y sus respectivos anteproyectos son un debate candente y actual en la política argentina, las diferentes posturas de los sectores involucrados y afectados por dicha ley se entrecruzan y entrelazan, luchan para superponerse por sobre las demás. Debido a la variedad de intereses es difícil ordenar y nombrar cada una de ellas y en la producción académica esto se ve reflejado. Pero a modo de simplificación, se presentan las posturas generales de los actores: ETN y movimientos campesinos.

En primer lugar, sobre los impactos de las ETN en las sociedades encontramos abundante producción. Los autores Marcelo Saguier y Luciana Ghiotto propusieron llevar a cabo un análisis de la interacción entre Economía y Política que involucra tanto a actores estatales como no estatales en el nivel nacional y en el internacional para poder comprender a pleno el porqué de estas empresas en América Latina, por ende no se puede estudiar las ETN sin tener en cuenta variados aspectos: económicos, políticos y socioambientales. (Saguier y Ghiotto, 2018)

Antonio Baylos Grau (2017) evidencia que las instalaciones de ETN en localidades exteriores a su territorio no resultan ajenas a la regulación internacional de los derechos humanos. Existen cláusulas sociales dictadas para proteger los derechos laborales de los locales, pero sirven solo de forma limitada para conseguir el objetivo que se proponen. Su efectividad depende estrechamente de la participación sindical en el cumplimiento de esos compromisos, y de la implantación del sindicato en los lugares de trabajo.

El vocero de las ETN semilleras en argentina es la Asociación Argentina de Protección de las Obtenciones Vegetales (ARPOV) que agrupa todos los obtentores de semillas y lucha como una especie de cámara. El punto fuerte de difusión de conocimiento utilizado por ARPOV no son tanto las publicaciones científicas o académicas, más bien la

participación activa en la discusión y los debates de la ley. En concreto las semilleras sostienen que lo más importante es combatir el “mercado negro” y la denominada “bolsa blanca”, es decir, toda aquella semilla comercializada de manera irregular sin las certificaciones legales correspondientes y sin los controles de calidad obligatorios. Lo que suele suceder, por ejemplo en el caso de la soja, es que los productores sojeros compran la semilla una vez y luego utilizan parte de su cosecha para una nueva siembra, la cual ya no tienen los certificados correspondientes. Esta práctica está respaldada por la ley original, la cual tiene un artículo denominado “derecho de agricultor” donde el agricultor tiene derecho a guardar sus semillas.

Hernar Cerquera en su publicación *“Derechos de propiedad² y ley de semillas: distorsiones y regulaciones, caso argentino”* (2014) expone que las ETN semilleras sostienen que una ley moderna debe contemplar modalidades privadas y públicas para ejercer los derechos de obtentor. Para ello propusieron como resolución la implementación de regalías³ extendidas o contratos entre particulares como BolsaTech,⁴ dos intentos para cobrar regalías de manera privada que chocaron directamente contra la LS, que permite el uso propio. Dicho cobro de regalías es considerado fundamental para el estímulo de la inversión en I+D (investigación y desarrollo)⁵, otro argumento central de las ETN. Mediante este incentivo se fomentan investigaciones que permitirán obtener futuras rentabilidades dados los nuevos avances, de esta forma se esperaría que se genere un círculo virtuoso, donde mayores pagos por la I&D motivan mayores esfuerzos en I&D, generando beneficios para toda la sociedad (Cerquera, 2014).

La problemática del derecho al uso propio representa el comienzo del conflicto entre Argentina y las ETN y en sus orígenes era principalmente con Monsanto, empresa que comenzó estas disputas en casi todos los países de América Latina.⁶ Al no haber logrado

² La legislación protege la Propiedad Intelectual (PI), por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

³ Se trataba del primer intento por parte de los obtentores de cobrar por el uso propio. Esta práctica, además de ir en contra de la LS, demuestra que Monsanto también buscara apropiarse por ese medio regalías tecnológicas puesto que no había podido patentarlo localmente (Trento, 2019).

⁴ Surge en diciembre de 2015 en la Bolsa de Cereales de Buenos Aires. La empresa pretendía cobrar por la tecnología y el germoplasma. Para ello les hacía firmar a los productores la renuncia al uso propio y les vendía la tecnología, bolsa tech era el modo de controlar pero hace dos dejó de ser legal (entrevista, Brunier)

⁵ La actividad de Investigación y Desarrollo (I+D) es un trabajo creativo, emprendido de forma sistemática, para aumentar el acervo de conocimientos y para el uso de estos conocimientos en el desarrollo de nuevas aplicaciones, que pueden traducirse en productos o procesos, nuevos o tecnológicamente mejorados (neenergía).

⁶ América Latina es un área clave para la expansión de la agricultura genéticamente modificada (GM), la disputa con esta empresa en particular se debe a que en las comunidades se han presentado aumentos en defectos de nacimiento, cáncer y otras enfermedades serias como resultado directo de su empleo. (biblat)

patentar la soja RR⁷ en el país, cuando expiró su patente sobre el glifosato otras empresas comenzaron a producirlo (Perelmuter, 2017). Mendoza en su *Dossier* “Debates en torno a la “Ley de Semillas” evidencia que esta corporación (Monsanto), en su afán de obtener una adecuación de la normativa argentina en materia de semillas para asegurarse el cobro de regalías por propiedad intelectual, desplegó un accionar verdaderamente predatorio y agresivo, llegó al extremo de involucrar a funcionarios estadounidenses a través de la Embajada, para presionar al Estado Argentino a adecuarse a sus exigencias (Mendoza, 2016).

Si bien en 2010 hubo un breve periodo de tranquilidad cuando los tribunales supremos de la Unión Europea (UE) dictaminaron en favor de la Argentina, precisando que dicha empresa no estaba en situación de reclamar regalías a los importadores por productos derivados de la soja argentina, ya que la patente se limitaba al gen (Mendoza, 2016), la contienda no finalizó ahí. En 2012, Monsanto anunció un nuevo proyecto en el cual se presentan productos de “segunda generación” como la soja transgénica RR2 y el maíz RR2/Bt (que a su conocida resistencia a los insectos, expresa resistencia al Glifosato). A partir de entonces, el debate acerca de la reforma de la Ley de Semillas volvió a cobrar actualidad y en el 2012 se intentó reformular por primera vez la vieja ley.

El segundo actor, los movimientos campesinos, principalmente encabezados por ONG's , movimientos sociales, pueblos originarios y organizaciones ecologistas, presentan la principal contrapropuesta a la formulación de dicha ley. Tamara Perelmuter, es una de las autoras académicas y divulgadoras más activas en esta problemática, ella afirma que el principal (y casi único) discurso que mantienen los académicos que están en contra de la ley de semillas es “la discusión respecto del uso propio de las semillas por parte de los agricultores y su relación con el pago de regalías” (p.105, Perelmuter, 2018). Este debate se alejó de los aspectos técnicos y legales para abarcar un debate político: la soberanía alimentaria. Esto conlleva a la pérdida de la diversidad biológica por la maximización del monocultivo, encaminado a una economía dependiente de formas neocoloniales de dominación en el siglo XXI (Gutierrez, 2018).

Manzal y Arzeno resaltan que las ETN buscaron variados modos para posponer las problemáticas presentadas por los movimientos campesinos acerca del cumplimiento de sus derechos, sus resoluciones y, en el largo plazo y en algunas circunstancias, las ETN conseguían diluir estos reclamos. Para ello se intentan establecer mecanismos dirigidos a

⁷ El principal negocio consiste en la inclusión del gen RR en las semillas de soja, maíz y algodón, que hace a las plantas resistentes al Roundup (RR), principal herbicida fabricado por Monsanto a base de glifosato. De esta manera se pueden sembrar con semillas genéticamente modificadas grandes extensiones de tierra (Larsen, 2012)

evitar la agudización y ampliación de conflicto y enfrentamiento con el poder hegemónico, entre ellos generar esperanzas de solución para los grupos movilizados, prometer pero retardar las decisiones, confundir y enfrentar a los actores (Manzanal y Arzeno, 2013).

El autor Guillermo Ortega desarrolla en específico los efectos negativos causados por las transnacionales y su inserción en la agricultura: en primer lugar, observa cómo el fenómeno desplaza a aquellas personas que viven de esta actividad como eje central de su cultura e incorpora una lógica mercantilista de la naturaleza (despojo de cultura). En segundo lugar, la expansión del modo de trabajar la tierra, con fuerte inversión en capital y tecnología, ya no necesita de los agricultores y agricultoras. En la medida en que crece, disminuye el empleo de la población campesina e indígena. (Ortega, 2012).

3. Herramientas conceptuales

En este apartado se desarrolla, por un lado, las principales categorías teóricas sobre las que se realizó este trabajo de investigación y, por otro lado, la metodología empleada en la formulación del mismo.

3.1 Marco teórico

La participación de las empresas extranjeras en las economías de países del tercer mundo es un hecho que no solo se da por sentado sino que también se percibe como necesario. Desde perspectivas críticas del conocimiento se pone en cuestión los efectos que generan las ETN, en este caso las agroalimentarias, donde podemos observar ganadores y perdedores a partir del despliegue realizado. En este trabajo busco plasmar quiénes ocupan dichos roles, en vez de simplemente verlo como un hecho inmodificable, o algo dado.

El marco teórico a utilizar para el desarrollo de mi tesina se encuentra enmarcado en el paradigma que plantea la Economía Política Internacional (EPI), es decir, el análisis de la interacción entre Economía y Política que involucra tanto a actores estatales como no estatales en el nivel nacional y en el internacional. Marco teórico que ha sido utilizado específicamente por varios trabajos con epicentro en América Latina porque la región queda sumida en una posición de periferia epistémica y reproduce enfoques teóricos y agendas de investigación importados acríticamente desde universidades del Norte (Saguier y Ghiotto, 2018). El periodo en el cual se firmó por primera vez la Ley de Semillas coincide con uno de los principales impulsos en el desarrollo de la EPI en la Argentina. Este período fue

caracterizado desde los aportes de la EPI por un estímulo a los actores sociales a la acción más allá del marco nacional y, a su vez, se adentró en las influencias en el plano doméstico de la economía internacional, de este modo se acercaron a un diálogo y a una interacción más íntima con la política pública (Tussie, 2015). La nueva EPI argentina, además de analizar la globalización y el orden y desorden global, comenzó a visualizar la importancia del estudio de la internacionalización de empresas y su incidencia en el sistema internacional, en la política exterior de países en particular, y las respuestas sociales a nivel nacional (Tussie, 2015). Este paradigma nos va a ayudar a definir quiénes son y qué hacen las ETN en específico ante el caso de estudio planteado.

Sobre los impactos de las ETN en las sociedades encontramos abundante producción. Por lo tanto, para no perdernos en los detalles y comprender este fenómeno es necesario distinguir el comportamiento de estas empresas y cómo se manifiestan en las regionales instaladas.

Si bien es evidente que la motivación de las ETN es la producción estratégica para lograr mayor ganancia, también se sostiene que contribuyen a una mejora de cantidad y calidad de empleo (Baylos Grau, 2017). Gran parte de la literatura actual desmiente esta afirmación, subrayando los incumplimientos de los DDHH por parte de las ETN. Las instalaciones de ETN en localidades exteriores a su territorio no resultan ajenas a la regulación internacional de los derechos humanos. Existen cláusulas sociales dictadas para proteger los derechos laborales de los trabajadores locales, pero sirven solo de forma limitada para conseguir el objetivo que se proponen. Su efectividad depende estrechamente de la participación sindical en el cumplimiento de esos compromisos y de la implantación del sindicato en los lugares de trabajo (Baylos Grau, 2017).

La mirada propuesta por el decolonialismo, es de gran utilidad para profundizar dichas definiciones. Pone en cuestión el concepto de desarrollo (Fonseca y Jerrem, 2012). El decolonialismo del estudio de las Relaciones Internacionales plantea cuestionamientos críticos a la epistemología y ontología de las relaciones globales de poder, mayoritariamente eurocéntricas. Eso significa un acercamiento crítico a las teorías tradicionales, por ende, en este caso no se analiza la instalación de las ETN solamente desde una mirada liberal y maximizadora de capital, sino también con una mirada muy atenta a los efectos que generan las ETN. Otro cuestionamiento de este enfoque es la reformulación de lo global, cambia la agenda y los temas de las RRII para obtener mayor inclusión de cuestiones críticas, por ejemplo los efectos invisibilizados sobre las pequeñas comunidades. A lo largo de la historia se han ignorado ciertas narrativas dado que la modernidad está naturalizada, surge la

necesidad de cuestionar la narrativa única y darle lugar a diversos puntos de vista (Fonseca y Jerrem, 2012).

El estudio de las leyes de semillas y sus efectos, como mencionamos previamente, puede dividirse en dos aristas. Por un lado, regula la producción, la certificación y la comercialización de todas las semillas del país, estableciendo cuáles pueden producirse, usarse y venderse y bajo qué requisitos agronómicos. Por otro lado, brinda protección a la propiedad de los cultivares mediante el Derecho del Obtentor (DOV), que es otorgado a quien produce variedades mejoradas para explotarlas en exclusividad. Dichas leyes despertaron varios debates, en cuanto a interesados y afectados (Perelmuter, 2020).

Aunque el eje oficial del debate este centrado casi exclusivamente en el “uso propio” de las semillas en su articulación con el pago de regalías, otros actores sociales mencionan diversas aristas importantes, tales como: las implicancias en los derechos de las y los productores a guardar, conservar, intercambiar y reproducir sus propias semillas; la profundización del control de la alimentación, en tanto las semillas constituyen el primer eslabón de la cadena alimentaria; el aumento de la “erosión genética”, ya que los derechos de propiedad intelectual fortalecen los incentivos para el desarrollo de variedades con máximo potencial mercantil, producidas de manera industrial y con un alto grado de uniformidad; la sustitución paulatina de variedades vegetales generadas ancestralmente que poseen una alta diversidad genética; los dilemas éticos que involucra el hecho de tratar al material vivo de la naturaleza como propiedad privada plausible de ser apropiada y de tener dueño. Para concluir, los actores sociales también exponen que la apropiación del material genético por parte de empresas, que se apoyan en los conocimientos de las comunidades indígenas y campesinas para llevarlo a prueba a los laboratorios y concluir que se trata de un “invento”, generan actos de “biopiratería” (Perelmuter, 2020).

El término de Biopiratería va a ser una herramienta conceptual a utilizar, la cual consiste en la apropiación por parte del capital transnacional de la industria biotecnológica de los Recursos Genéticos (R.R. G.G) de la vida y de los Conocimientos Tradicionales (C.C.T.T) de las comunidades rurales indígenas, para su explotación y rentabilización sin participación de dichos colectivos en los beneficios derivados, contrariando el Convenio de Diversidad Biológica de Naciones Unidas (CDB 1992) y Protocolo de Nagoya (PN 2011). No obstante, desde la perspectiva de las ETN –especialmente agrícolas y farmacéuticas-, es la utilización sin consentimiento de sus productos o innovaciones patentadas, sea este uso consciente o no (Proto Gutierrez 2018).

Esta herramienta logra exponer conceptualmente el debate actual sobre la ley de semillas y sus vínculos con los actores sociales, ¿pequeños movimientos agrícolas o ETN? Si bien la dualidad de estos actores no necesariamente tiene que estar tan marcada, pareciera que con las medidas tomadas no existe un consenso de ambas partes. Porque el modelo de desarrollo nacional se ha basado en un modelo de producción caracterizado por la implementación de procedimientos altamente intensivos. Este modelo de producción que ha sido la principal fuente de divisas para la economía argentina ha tenido impactos negativos en términos sociales y ambientales.

3.2 Metodología

El caso de estudio de este trabajo son las controversias de la ley de semillas, en específico los actores interesados que rodean su debate. Los interesados son las ETN y sus objetivos con fines de lucro, el debate existente desarrolla los múltiples impactos de las ETN: económicos, medioambientales, sociales, culturales, políticos. Los sectores afectados son los campesinos y los pequeños agricultores. En definitiva, el debate desarrolla y expone como debido a las leyes implementadas por las ETN agroalimentarias y la apropiación de semillas todos los pequeños y medianos agricultores se ubican en el lado de los perdedores, porque las leyes de semillas exigen el obligatorio registro y certificación; contratos que realizan las empresas de manera asimétrica con los productores; y sobre todo, legislaciones de propiedad intelectual.

La metodología utilizada para la formulación de mi trabajo final es analítica y con un carácter descriptivo, este método implica la recopilación y presentación sistemática de datos para dar una idea clara de una determinada situación. En el estudio descriptivo el propósito del investigador es describir situaciones y eventos. Esto es, decir como es y de qué modo se manifiestan determinados fenómenos. La descripción y el método de acción que propone Zorilla (1986) propone: primero recoger y recopilar información, segundo organizar, tercero resumir, cuarto presentar el proyecto. En este trabajo se presenta el debate a analizar, para eso es necesario exponer los actores en cuestión. Por lo tanto, se otorga un acercamiento teórico a las ETN, el lobby y los impactos en la sociedad. Luego se expone lo dicho en la ley actual y lo debatido en el último intento de reformulación acontecido en el año 2018, para presentar los intereses y estrategias de las transnacionales en pos de modificar la ley de Semillas. Zorilla (1986) dice que, para cumplir con un trabajo completo y exhaustivo, es relevante desarrollar un análisis, lo cual lo vamos a realizar desde el enfoque de la EPI y las herramientas

otorgadas por el decolonialismo. Para finalizar la formulación de una investigación descriptiva es necesario generalizar y exponer los resultados de las observaciones.

A partir de la definición de lobby trabajada en esta Tesina y los discursos y posiciones que presentan las ETN, el análisis de la investigación parte de tres fuentes primarias principales. La primera es la versión taquigráfica de la reunión en la cual se debatió la reformulación de la ley de semillas. La segunda fuente son los roles mediáticos que resaltaron en el año estudiado, para ello se presentan las publicaciones por parte de Diarios Nacionales. La última fuente empleada son entrevistas, por un lado a dos empleados de las ETN: el primero trabajó muchos años en Monsanto y es experto en temática de semillas y leyes, el segundo entrevistado trabajó muchos años en Nidera, ambas son empresas que ejercen constante presión para modificar la ley. Por el otro, se entrevistaron a dos activistas y académicas que luchan para que no se modifique la ley: Carla Poth, quien analiza la construcción de poder del agronegocio y es activa en la militancia política y multisectorial contra el agronegocio; y Tamara Perelmuter, quién también además de académica es activista y es una de las principales divulgadora de los derechos civiles. Para ello, se realizaron las actividades previamente mencionadas con las herramientas metodológicas y conceptuales caracterizadas.

4. Ley de semillas

Las semillas son la unidad básica para la producción de alimentos agrícolas además del sustento de la diversidad biológica y cultural del mundo. Son el fundamento de la producción campesina (tanto indígena y afrodescendiente), a través de ella se recrean conocimientos producidos y transformados a lo largo de varias generaciones. Por ende con sus usos se presenta un entramado de relaciones sociales y ecológicas (Pineda, 2021). Desde momentos inmemorables las semillas eran consideradas bienes comunes y los productores se las proveían a sí mismos para el año siguiente, de este modo lograban garantizar la reproducción de su negocio y su identidad como agricultores.

A lo largo del capitalismo y, en este caso específico en el periodo de la Revolución Verde, las ETN transformaron el modo de sembrar al usar un solo tipo de semilla modificada genéticamente y agrotóxicos que contaminan a las demás plantas, y eliminan a los insectos y microorganismos existentes en la tierra. Todo esto se realiza para obtener mayor lucro en el menor tiempo posible. Además, estas empresas elevaron los precios en forma artificial, con ventas a futuro, comerciados en la bolsa de valores de los principales mercados del mundo.

(Ortega, 2012). Así, las semillas, de la mano de la creciente mercantilización de la naturaleza, tomaron un lugar central en la agenda política nacional e internacional de las últimas décadas. En definitiva, la necesidad de cambios en la regulación sobre las semillas está vinculada con la ampliación de derechos del sistema de propiedad intelectual⁸ como requisito del mercado global corporativo (Pineda, 2021.)

Ahora bien, las implicancias son múltiples y se presentan desde variadas perspectivas. ¿Pero que es y que dice dicha ley? La ley fue formulada en 1973 y goza de siete capítulos. A modo de resumen, la ley desarrolla lo siguiente: El capítulo primero presenta las generalidades necesarias para plantear la ley. Se especifica que el objetivo es promover una eficiente actividad de producción y comercialización de semillas⁹, para asegurar a los productores agrarios la identidad y calidad de la simiente que adquieren y proteger la propiedad de las creaciones fitogenéticas.¹⁰

El segundo capítulo expone de qué manera se crea y por quiénes está integrada la Comisión Nacional de Semillas, sujetos que tienen las funciones y atribuciones suficientes como para proponer las medidas de gobierno que considere necesarias para el mejor cumplimiento de la ley.

El tercer capítulo es denominado “de la semilla” y como el título sugiere desarrolla las características legales necesarias para la comercialización de una semilla, lo esencial para estar debidamente identificada. Como por ejemplo, si la semilla ha sido tratada con sustancia tóxica, en el rotulo del envase debe marcarse con letras rojas "Semilla curada - Veneno".

El cuarto apartado comprende las normas para un correcto registro nacional de cultivos, es decir, dónde y de qué modo debería ser inscripto todo cultivo que sea identificado por primera vez. Dicho capítulo expresa la prohibición de la inscripción de cultivares de la misma especie con igual nombre o con similitud que induzca a confusión y además aclara que dicho el presente capítulo no otorga derecho de propiedad. Punto importante a tener en cuenta.

El quinto apartado tiene por objetivo proteger el derecho de propiedad de los creadores o descubridores de nuevos cultivares. Para ello expone una serie de artículos, se expone como eficiente, por ejemplo, considerar "Bienes" las creaciones fitogenéticas o cultivares que sean distinguibles de otros conocidos a la fecha de presentación de la solicitud de propiedad.

⁸ La propiedad intelectual son las creaciones de la mente: invenciones, obras literarias y artísticas, así como símbolos, nombres e imágenes utilizados en el comercio. La legislación la protege, por ejemplo, mediante las patentes, el derecho de autor y las marcas, que permiten obtener reconocimiento o ganancias por las invenciones o creaciones.

⁹ "SEMILLA" o "SIMIENTE" en la ley se refiere a toda estructura vegetal destinada a siembra o propagación

¹⁰ Es el cultivar obtenido por descubrimiento o por aplicación de conocimientos científicos al mejoramiento heredable de las plantas

Además el Título de Propiedad sobre un cultivar será otorgado por un período no menor de diez ni mayor de veinte años. Es importante remarcar, nuevamente, que esta explícitamente escrito que el derecho de propiedad de un cultivar pertenece a la persona que lo obtuvo. Salvo autorización expresa de ésta, las personas involucradas en los trabajos relativos a la creación fitogenética o descubrimiento del nuevo cultivar no tendrán derecho a la explotación del mismo a título particular.

Se dice también que la propiedad sobre un cultivar no impide que otras personas puedan utilizar éste para la creación de un nuevo cultivar, el cual podrá ser inscripto a nombre de su creador sin el consentimiento del propietario de la creación fitogenética que se utilizó para obtenerlo, siempre y cuando esta última no sea utilizada en forma permanente para producir al nuevo. No lesiona el derecho de propiedad sobre un cultivar quien entrega una semilla mediando autorización del propietario.

Y luego existen dos capítulos más que hablan de los aranceles y subsidios, por un lado, y por el otro de las sanciones, para aquel que expusiera o entregare a cualquier título semilla no identificada en la forma establecida.

Para comprender con mayor profundidad la problemática de la privatización es preciso especificar que existen dos grandes grupos dentro del mercado de semillas, que hacen referencia a la forma en que se reproducen los diferentes cultivos. El primero son las plantas autóгамas, como la soja y el trigo, las cuales se reproducen a partir de la autofecundación, es decir que en una misma flor se combinan los gametos masculinos y femeninos. Esto hace que las plantas conserven casi intacta su información genética a lo largo de las sucesivas generaciones, por ello los agricultores no necesitan adquirir anualmente semilla de las especies autóгамas de interés, porque la que cosechan es genéticamente idéntica a la que compraron para sembrar. El segundo, en cambio, son las plantas alógamas o híbridas, como el maíz o el girasol, aquellas en las que la reproducción es cruzada. Son hijas resultantes del entrecruzamiento de padres diferentes por lo que se genera una variabilidad genética mucho mayor que en el caso de las autóгамas. Entre estas, además, si las plantas son sometidas artificialmente por el hombre a una autofecundación el rendimiento disminuirá en las sucesivas generaciones (Ruralnet, 2018).

Por este motivo, los costos de producción de semilla híbrida son muy elevados y la tendencia mundial es que esas inversiones fueron sobre todo realizadas por el sector privado, que logró predominar en la actividad. El cruzamiento de linajes genéticamente diferentes nos da como resultado un híbrido específico que es el que se comercializa. Los diferentes obtentores o criaderos buscan características distintivas a según del fin necesario, donde las

cualidades de cada parte nos llevan como resultado a los híbridos hoy conocidos. Cada vez que el productor quiera sembrar un híbrido deberá comprar la semilla a la compañía productora, ya que si siembra la semilla que cosechó, el vigor híbrido habrá disminuido al igual que la uniformidad del cultivo, por lo tanto el comportamiento para los caracteres deseados será menor (Ruralnet, 2018). No solo eso sino que no cumplirá con las características requeridas para la comercialización. Dichas medidas afectan directamente a los campesinos porque implican el sometimiento de productores a pagos de regalías anuales,¹¹ cuando deseen guardar semillas para volver a sembrar. Lo cual significa la violación de un derecho básico, que da sentido a la agricultura (G. Stekolschik, 2021).

4.1 Problemáticas jurídicas

En el ámbito jurídico, esta expansión sin precedentes de las relaciones económicas y la búsqueda por la obtención de lucro han llevado, necesariamente, a una ampliación de la esfera de los bienes apropiables.

4.1a Internacionales:

La necesidad de cambios en la regulación sobre las semillas está vinculada con la ampliación de derechos del sistema de propiedad intelectual como requisito del mercado global corporativo. Por ende incrementaron también las disposiciones internacionales, tales como la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV), que está estrechamente vinculada a la propiedad intelectual.

La UPOV es una organización intergubernamental con sede en Ginebra (Suiza). La UPOV fue constituida en 1961 por el Convenio Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (“Convenio de la UPOV”). Surgió con el objetivo de fomentar la protección de las variedades vegetales con miras al desarrollo de obtenciones vegetales, se fomentó como programa en beneficio en la sociedad pero no hace falta mucha profundización para entender que “protección” significa privatización en su lenguaje. El Convenio de la UPOV es el fundamento en que se apoyan los miembros para fomentar el fitomejoramiento mediante la concesión, a los obtentores de variedades vegetales, de un derecho de propiedad intelectual: el derecho de obtentor.

¹¹ En algunos casos, a los agricultores se les exige hasta un 25% de la cosecha en pago por el empleo que hacen de las semillas, a la vez que se les impone el uso del herbicida producido por la misma firma (Casella, 2005).

El Convenio original otorgaba derechos de propiedad solamente sobre variedades que habían sido desarrolladas por quien solicitaba la privatización, concedía poco más que el derecho exclusivo de comercializar una variedad privatizada y no establecía sanciones específicas. Con las sucesivas transformaciones en 1972, 1978 y 1991, UPOV actualmente concede propiedad sobre variedades "descubiertas" y otorga derechos monopólicos sobre la producción, comercialización, exportación, importación, además de permitir a las empresas pedir la confiscación de cultivos, plantaciones, cosechas y productos derivados de la cosecha. Asimismo, establece que las empresas pueden demandar penalmente, lo que implica penas de cárcel.

El Convenio UPOV 91 es el que hoy se está intentando imponer en todo el mundo bajo el pretexto de la "protección". Sin embargo, en el presente está ampliamente demostrado que UPOV 91 niega los derechos de los agricultores tanto a nivel particular como en su sentido más amplio al cercenar su derecho a guardar semilla para la siembra y permitir a las corporaciones adueñarse de la biodiversidad, logrando un control comercial completo sobre las semillas y los conocimientos de las comunidades. Además, los criterios de protección de obtenciones en UPOV exacerban la erosión de la biodiversidad por promover la uniformidad de las semillas. Esto es tremendamente peligroso pues la uniformidad conduce a pérdidas de cosecha y a una mayor inseguridad alimentaria. Finalmente, la privatización de las semillas afecta negativamente a la investigación y el intercambio de conocimientos.

En América Latina y el Caribe son miembros de UPOV Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Trinidad y Tobago y Uruguay. De estos Costa Rica, Panamá, República Dominicana y Perú son los únicos que en este momento aplican UPOV 91.

La historia de UPOV muestra una expansión permanente y aparentemente sin límite de los derechos de las empresas semilleras junto a una reducción también permanente y sin límites de los derechos y libertades de agricultores y campesinos.

4.1b. Nacionales:

En el caso específico de las semillas nacionales, hay dos formas de reconocer su propiedad intelectual: los derechos de obtentor (DOV) y las patentes de invención. Originalmente, las diferencias entre ambas eran marcadas y no podían dejar de obviarse al momento de la elección entre una u otra. En materia jurídica los derechos de Propiedad Intelectual sobre las variedades vegetales se ejercen mediante los derechos de obtentor que están contemplados en la "Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas" de 1973. En cambio,

la patentes de invención tienen una ley propia denominada “Ley de patentes de Invención y Modelos de Utilidades” (Ley 24.481). Esta última fue modificada en el 1995¹² debido a la circunstancia de tener que adaptar nuestro cuerpo legal a los requerimientos de acuerdos internacionales, sumado a los entramados jurídicos de la UPOV previamente desarrollados. Se profundiza así la problemática existente.

Actualmente la ley de semillas, como vimos anteriormente, tiene por objetivo proteger la vida e impedir que alguien se apropie completamente de un organismo vivo. Registrar la nueva semilla está contemplado y posibilitado, pero también permite el desarrollo de nuevos cultivos y admite la reutilización de los agricultores. La ley de patentes, en cambio, al registrar por completo un nuevo simiente y, en definitiva, otorgando la posibilidad de registrar con nombre y apellido un ser vivo, permite apropiarse de las modificaciones genéticas, con solo agregar un gen en las semillas. Los dueños de las patentes, si así lo desean, podrían impedir que se reutilicen los granos cosechados o que se desarrollen nuevas variedades comerciales en base a esa semilla. Acto que es contradictorio desde varias perspectivas. En este proceso, los derechos de propiedad intelectual cumplieron un rol estratégico. Son las mismas empresas las que pasaron a poseer desde la patente de la semilla, el conocimiento de los procesos para lograrlo y el procesado final, es decir, lo que se compra en el supermercado (Teubal, 2006b).

En la actualidad dichas patentes son propiedad de pocas corporaciones, hacen tangible el riesgo de un propio monopolio. Esta realidad si se desarrolla en Argentina, pondría en riesgo la generación de nuevos cultivos, la preservación de la biodiversidad, la libre elección del agricultor y por ende la libre elección de la alimentación de una nación entera (Lopez Mateo, 2019).

Sin desviarnos de esta línea de pensamiento, en la cual es imposible comercializar sin comprarle a multinacionales, las LS, además, representan una criminalización de las semillas nativas y criollas impidiendo el libre intercambio entre productores familiares, campesinas y campesinos y pueblos originarios. Representando así una verdadera y propia biopiratería, es decir cuando los conocimientos originarios son explotados económicamente por un país u organización, desarrollados tecnológicamente sin una justa compensación hacia las personas o nación en cuyo territorio se descubrieron originalmente los materiales (Muller, 2013). Este aspecto constituye uno de los principales efectos de la vieja y moderna colonización: la

¹² Es decir, posteriormente a la última modificación de la ley de semillas en 1991.

apropiación de la cultura, porque con ello los conquistadores usurpan la identidad de las personas.

Desde la perspectiva de las ETN no siempre se anula este criterio de biopiratería, más bien se cuestiona la ética en ello. En otras palabras, existe el discurso de si el sacrificio de la comunidad rural-indígena y con ello la privatización de la agricultura es un padecimiento necesario para un “bien mayor”, para poder ver más allá y llevar adelante el país. Por ende la biopiratería se transforma en una práctica “ética” bajo los ojos de las ETN (Gutierrez, 2018).

Con esta teoría, además de argumentos y posturas que presentaré a continuación basados principalmente en la importancia del desarrollo de la tecnología y del ingreso de divisas, las ETN logran entonces avanzar con sus agendas económicas sin tener en cuenta las minorías locales. Esto en parte debido a que mantienen prácticas empleadas que pueden influir en las actividades del legislador y en las decisiones del gobierno o de otros órganos de la administración pública en beneficio propio: haciendo lobby.

5. La presión y el lobby

Existen numerosos grupos de presión en la actualidad, se pueden ver en las múltiples esferas políticas y sociales, tanto internacionales como nacionales. Tal vez son difíciles de visibilizar y caracterizar a primera vista porque al tener fines distintos, por ende medios diferentes para llegar a sus objetivos, se pueden confluir y mimetizar terminológicamente. Pero si pensamos que todos los seres humanos, todas las empresas, todos los políticos, los profesionales, los religiosos y la sociedad en general tienen un interés permanente en satisfacer algo, podríamos comprender que cuando un interés se satisface, aparece otro y así sucesivamente. Pero cuando el interés no es atendido o no lo es suficientemente a juicio del demandante, se pasa a la presión (Rubio, 2017). Por ende, abundan los grupos de presión, algunos ejemplos son los movimientos sociales, los partidos políticos, los grupos de opinión, interés y poder; los Stakeholders, los Think Tanks, las firmas jurídicas/Despachos de abogados entre otros grupos.

La presión como fuerza o coacción que una persona o un grupo de personas hace sobre un individuo o una colectividad para determinar sus actos o su conducta, constituyen un poder fáctico capaz de afectar a los tres poderes: ejecutivo, legislativo y judicial. Incluso entre estos poderes puede darse la presión nacional y supranacional. En definitiva, el grupo de presión tiene por objetivo defender los intereses que les son propios a través de la influencia en el poder, si se obtienen resultados sobre el legislador pueden tener un sustantivo

resultado. En otras palabras el objetivo del grupo de presión es hacer lobby por cuenta propia y en interés propio, de modo directo, a través de intermediarios. Mientras que el lobby ejercido profesionalmente a través de terceros que actúan por cuenta ajena y en interés ajeno, es lobby en sentido estricto (Elguero, 2018).

En su sentido literal, el *lobby* es un recibidor o vestíbulo que se usa tanto en hoteles como en oficinas, restaurantes, hospitales, residencias, entre otros. Actúa como una sala de recepción, sala de espera o de esta. La voz lobby pasa de designar un espacio en un establecimiento hotelero a describir la actividad ejercida por determinados grupos para defender intereses privados. Estos grupos tienen distintos nombres según la actividad que realizan y el objetivo que persiguen, lo que en ocasiones incita a confundirlos(Elguero, 2018).

5.1 Origen de lobby en argentina

En la década de 1990 la economía argentina estuvo entre los principales receptores de IED entre los países emergentes, si bien el capital extranjero no es novedad en la historia argentina esta etapa se diferenció por los montos arribados, las modalidades con las que se concretaron estas inversiones y la profundidad de los impactos generados. Argentina se transformó así, en una de las economías más transnacionalizadas del mundo (Kulfas, 2002).

A partir de este periodo se destacan la importancia del poder económico de las empresas y de los contactos personales, la debilidad de los canales institucionales y la preferencia que se da al contacto bilateral sobre la gestión a través de espacios colectivos, como son las asociaciones empresariales. En definitiva, observamos cómo en Argentina incrementa y se consolida la informalidad de las prácticas de lobby empresarial (Pfeiffer, 2006),

Si bien es una práctica potencialmente positiva por el posible aporte de grupos de interés a la democracia y a la formulación de mejores políticas públicas, en la Argentina es una actividad que se encuentra bajo sospecha en el imaginario colectivo, lo cual no es casual.

Al tomar como referencia los medios de comunicación, la adjetivación que se realiza sobre la palabra lobby tiene una connotación claramente negativa. De hecho, no se ha realizado una comunicación de los beneficios de esta actividad en forma estratégica, ya que en el ideal debería tratarse como una actividad que promueve el diálogo entre partes que, a veces, tienen intereses contrapuestos y, otras, lenguajes diferentes que dificultan su mutuo entendimiento (Damiani y Maradeo, 2019).

Además de los riesgos de corrupción empleados por el lobby, Pfeiffer (2006) enumera una serie de factores de riesgo en tanto no propiciaron una interacción entre Estado y empresariado argentino orientada hacia la promoción del interés general. En primer lugar, la crónica debilidad institucional debido a la falta de respeto a las reglas formales. En segundo lugar, presenta la problemática de la mentalidad cortoplacista de gran parte del empresariado argentino dado el contexto de inestabilidad política y económica típico de la región. En tercer lugar, desarrolla la problemática de las prácticas informales de incidencia de los empresarios en la formulación de políticas públicas. Por último, el autor nombra los altos niveles de discrecionalidad y opacidad en las políticas estatales de intervención en la economía y transferencia de subsidios al sector privado.

Se puede deducir que la necesidad de regular el lobby o la gestión de intereses en el Congreso de la Nación es prácticamente una opinión unánime de la opinión pública. (Braguinsky y Araujo, 2009). Lamentablemente en la actualidad en Argentina no se cuenta con una ley que regule la publicidad de la gestión de intereses (hay más de 30 proyectos en el Congreso) y lo único que se tiene es un decreto (1172/2003) de la gestión de Néstor Kirchner sobre Acceso a la Información Pública, lo cual procura dar sus primeros pasos normativos en este ámbito.

En ese sentido, el Estado como tal debe generar canales para el diálogo transparente, principalmente porque muchas de las decisiones de la gestión gubernamental impactan en los intereses privados. El desafío siempre es lograr ensamblar los intereses particulares en el interés general, que, en definitiva, es lo que se debe privilegiar.

6. Análisis de los últimos intento de reformulación de Ley

La reformulación de la ley, o mejor dicho el intento de reformulación, fue debatida el día 13/11/2018 en la comisión de legislación general de agricultura y ganadería. Si bien se disputaron las diversas visiones e intereses frente a la ley de semillas promulgada en el año 1973, esta última instancia fue impulsada por el partido gobernante del momento: Juntos por el Cambio.

Es necesario profundizar y problematizar lo que se discute cuando hablamos de las modificaciones a la Ley de Semillas. El motivo predominante bajo el cual Atilio Benedetti (UCR-Entre Ríos), titular de la comisión de Agricultura y Ganadería del momento abrió el debate de la modificación de la Ley de Semillas y creaciones fitogenéticas, en pocas palabras es debido a la creencia de que la Ley actual es vieja y es necesario realizar modificaciones en

pos de promover las “inversiones” de las empresas semilleras en nuevos desarrollos para los agricultores argentinos. Pero en la práctica, el eje de las modificaciones pasa por quitar a los productores el derecho de uso propio, en cuanto el productor deberá pagar por volver a utilizar una semilla que compró (Schrauf, 2019). Es decir, la semilla y su genética condiciona el cómo se produce y qué alimento se genera, esa es la discusión de fondo y el verdadero interés de las empresas transnacionales con el proyecto que se quiere sancionar.

Las reflexiones presentadas por la Comisión de Semillas de Federación Agraria, según lo presentado por la FAO (Food and Agriculture Organization) en la Plataforma de conocimientos sobre agricultura familiar, muestran una flexibilización de derechos en favor de las grandes ETN con una clara transferencia de recursos y propiciando su concentración. Se refleja en el avance de condiciones de regalías extendidas en la mayoría de las variedades y la imposición de parte de un sector concentrado de la industria semillera, que a través de contratos y facturas que incorporan leyendas en forma unilateral, pretenden comprometer a los productores que se ven reflejados en una renuncia a su derecho de Uso Propio Gratuito.

6.1 Debates y posturas

En la última instancia de debate se decidió avanzar con una serie de jornadas para escuchar a todos los sectores involucrados en el tema. Se expresaron los deseos de abordar la Ley de Semillas en toda su complejidad, para ello se dio la iniciativa de escuchar a todas las voces y tener en cuenta cada punto de vista para poder encontrar el camino hacia la modernización de esta norma. Previo a este encuentro, el propio Benedetti reconoció que se realizaron conversaciones con los diferentes bloques de la Cámara, con el objetivo de ir encontrando adhesiones a un proyecto consensuado que permita facilitar el debate y acelerar los procesos para conseguir un dictamen y llevar el mismo al recinto antes de fin del año 2018. Algunos de las posturas expuestas fueron las siguientes.

El comienzo de la reunión tuvo la presencia de los trabajadores de la Secretaría de Agricultura Familiar ¹³ (Safci), quienes plantearon su preocupación por la situación laboral en el ministerio de Agroindustria de la Nación ante la posibilidad de nuevos despidos. La Safci y su posicionamiento histórico por la producción y el rescate de semillas nativas y criollas tienen y tuvieron mucho impacto. El reclamo de los trabajadores fue acompañado por algunos

¹³ Constituye la repartición pública estatal encargada de promover el desarrollo territorial y arraigo rural del sector más empobrecido del ámbito rural, las familias de la agricultura familiar, campesina e indígena.

diputados que reclamaron que se avance con reuniones en paralelo al debate por la nueva Ley de Semillas para tratar la problemática de las economías regionales y la Agricultura Familiar.

Otro de los argumentos que se trajeron a colación apuntó contra las empresas de innovación genética, se resaltó que para el negocio de semillas hay una sola puerta de cobro, esto significa BolsaTech, varios cientos de millones para Monsanto Bayer, Syngenta y distintos espacios que capturan una renta. Afirma que lo correcto sería no firmar dictamen y convocar a los actores que difieren y ver si se puede lograr el máximo consenso. Desde el mismo bloque, se denunció que el Estado se va a hacer cargo de parte de la patente que se le va a pagar a Monsanto. Esta moción fue apoyada por una diputada de otro partido (Elda Pertile, Justicialista) que además pidió ampliar la franja para incluir a más agricultores de economía familiar; porque tienen por costumbre intercambiar las semillas, no comprar a los semilleros.

Los diputados a favor de esta reforma, en particular los pertenecientes al partido que llamó al debate, acentuaron uno de los principios básicos que querían que se contemplase en la ley, es decir que los derechos del obtentor sean exclusivos sobre las semillas. De esta manera, remarcaron la importancia que tiene para el sector agropecuario la incorporación de nuevas tecnologías en el manejo del suelo, la labranza, la maquinaria y las semillas. Para lograr estos objetivos propusieron fortalecer al INASE como órgano de control para el uso de semillas.

Todos los diputados, oficialistas y opositores, reconocieron el trabajo de Atilio Benedetti y su equipo en la organización de las jornadas y destacaron que el debate permitió alcanzar una instancia única de avance en el consenso de una nueva ley de semillas, lo cual en la práctica no fue tan verídico. Al analizar lo el debate, se percibieron las diferentes posturas existentes en cuanto a la importancia de esta ley.

7. Estrategias de lobby en América Latina

Al momento de general un nuevo diálogo en materia del derecho internacional del medio ambiente, el Estado atraviesa una serie de entramados que conforman y definen dicho fenómeno. La formulación de los derechos internacionales del medio ambiente es compleja debido a la pluralidad de actores y las incertidumbres que rodean toda cuestión ambiental, pero también a causa de su necesaria multidimensionalidad. A la cual se suma la propia complejidad política de las relaciones internacionales, en la que los actores involucrados

tienen visiones, intereses y posiciones no sólo conflictivas sino incluso antagónicas, dentro de una estructura política.

Otro elemento que suma a la complejidad del Derecho Internacional del medio ambiente es la pluralidad de actores involucrados en su creación e implementación: no sólo Estados y organizaciones internacionales con visiones e intereses divergentes, sino grandes empresas transnacionales, a veces organizadas como grupos de lobby o presión, organizaciones no gubernamentales, colectividades de comunidades más o menos organizadas (consumidores, agricultores, pueblos indígenas) y comunidades epistémicas participan en el proceso de negociación y creación de normas internacionales participando de manera muy activa en los foros relevantes (Fernández, 2003).

En el caso específico de la formulación de leyes internacionales sobre las semillas y su patentabilidad como organismo vivo, se ponen en juego las leyes internas de cada país. Las interpretaciones de los criterios de patentabilidad dependen en gran parte del lobby que hacen las empresas transnacionales extranjeras propietarias de biotecnología en los Tratados de Libre Comercio (Gómez Lee, 2020). En relación a esto, una de las académicas y militante social entrevistada, Tamara Perelmuter afirma que:

“Monsanto y entre otros tienen un rol muy importante en términos del lobby en todo lo que es el marco global, muy importante a la hora de discutir en el acuerdo de la propiedad intelectual de la OMC, tiene mucho poder de lobby en la discusión de los tratados de libre comercio, son los que terminan operando e imponiendo.” (entrevista a Tamara Perelmuter)

Por tanto, los criterios de patentabilidad no son una simple cuestión de interpretaciones jurídicas, sus alcances demuestran las relaciones de poder que hay entre las corporaciones privadas, los estados y las comunidades indígenas y locales. La biopiratería se presenta por la interpretación amplia que le dan los países del norte a los criterios de patentabilidad (Gomez Lee, 2020).

La biopiratería además de pasar por encima de los derechos individuales de los países afectados, también viola los derechos colectivos que poseen las comunidades locales, quienes han sido las creadoras y conservadoras de la biodiversidad, y quienes consideran que por ser patrimonios colectivos no se pueden privatizar. En algunos casos esta práctica se presenta mediante convenios, protocolos de colaboración o contratos que firman las empresas biotecnológicas y las instituciones de investigación directamente con las comunidades

locales. Con el propósito de realizar sus actividades de colecta de muestras y de levantamiento de información, estos contratos desiguales, pasan por encima de las normas nacionales vigentes en materia de accesos a recursos genéticos. Hasta el momento los acuerdos bilaterales de bioprospección firmados entre las empresas y las comunidades indígenas y locales han sido muy débiles o incluso desconocen los derechos de estas las comunidades. Estos contratos se firman en condiciones desventajosas y violatoria de los derechos colectivos de las comunidades (Alvarez, 2008).

7.1 En argentina

Las ETN son una de las máximas expresión del neoliberalismo, modelo que rige en nuestra sociedad global hoy en día. Este paradigma es presentado y debatido como una teoría económica, cuando en realidad debe ser entendido como el discurso hegemónico de un modelo civilizatorio, esto es, como una extraordinaria síntesis de los supuestos y valores básicos de la sociedad liberal moderna en torno al ser humano, la riqueza, la naturaleza, la historia, el progreso, el conocimiento y la buena vida (Lander, 1993). La sociedad liberal industrial se constituye desde esta perspectiva, no sólo en el orden social deseable, sino en el único posible.

Desde el decolonialismo se estudia este fenómeno y todas sus implicancias, se comienza a cuestionar el sistema global que habitamos y a presentarlo como heterogéneo y heterárquico. Presenta la coexistencia de diferentes lógicas globales y particulares que aparecen en coyunturas históricas diferentes, por esta razón no se deben estudiar a los fenómenos como estructuras, sino que deben entenderse en toda su complejidad, considerando la multiplicidad de relaciones (Fonseca, 2012). Desde esta perspectiva se cuestiona al neo-realismo¹⁴ para abrir un espacio de pensamiento, que analiza cada discurso y compruebe que esto tiene efectos en la realidad. La producción de conocimiento nunca es objetiva, siempre varía según quien lo dijo, para qué y desde qué lugar (Carnago, 2015)

A sabiendas de los intereses generales de las ETN, pareciera que existen diputados y diputadas que opinan del mismo modo, esto en parte gracias al trabajo de influencia por parte de las empresas. Mediante entrevistas logré desglosar mi primera hipótesis y armar una

¹⁴ teoría de las relaciones internacionales que enfatiza el papel de la política de poder en las relaciones internacionales, ve la competencia y el conflicto como características duraderas y ve un potencial limitado para la cooperación.

nueva, suponía que el lobby se iba a ver principalmente dentro del Congreso, lo cual sin duda existe, como afirma una de las entrevistadas, Carla Poth, académica y militante social:

“Efectivamente si había lobbies, teníamos la oportunidad de hablar con ciertos diputadas y diputados que nos decían abiertamente que los lobbies para la ley de semillas se estaban haciendo.” (entrevista a Carla Poth)

Pero en este caso se ve plasmado principalmente en los espacios de conocimiento: en primer lugar y de alguna manera el más evidente es en los medios de comunicación, donde sin mucho análisis podemos observar como los diarios principales de la Argentina publicaban ideas y posturas sostenidas por las principales semilleras. En segundo lugar, aunque no tan evidente pero de igual presencia se presenta en el sistema científico y tecnológico, lo cual es muy eficaz. Por último, y en menor medida pero de igual forma presente, es en las universidades.

8. Estrategias de lobby en la ley de semillas

La ley de semillas está en déficit con las demandas actuales, se ha intentado emparchar a lo largo de estos años pero aún así nunca se logró un consenso suficiente para modificarla. Es así como uno de los entrevistados que trabajó prolongados años para Monsanto y siguió de cerca los debates de las LS, decreta que el Estado no logra tomar las medidas necesarias para un cambio positivo y por ende las ETN se ven en la obligación de tomar el asunto por mano propia: “La ley en si no era mala y el decreto reglamentario la modernizó. El problema es de implementación, el poder de policía lo tiene el Estado que no tiene la capacidad para poder controlar”, (entrevista a ex empleado Monsanto). Por ende las ETN se vieron en la necesidad de tomar acción y propusieron una resolución: “las empresas crean las regalías extendidas, se hace una oferta pública y aquellas personas que la aceptan se comprometen a pagarla todos los años (...) Bolsa Tech es el modo de controlar”, (entrevista a ex empleado Monsanto). Dicho sistema fue el método más difundido para cobrar las regalías dentro de lo permitido por la ley, pero no prosperó mucho tiempo porque era difícil mantener económicamente el sistema de control.

El intento de regalías sigue siendo una misión persistente, pero cada vez más se intensificó la influencia de las ETN hacia los tomadores de decisiones, porque confirmaron

que sin su apoyo no pueden controlar el mercado de semillas. Como confirma el entrevistado empleado en Nidera la “promoción y marketing con respecto a la legalidad del uso de semilla”, son herramientas frecuentemente utilizadas. Además con el apoyo de ARPOV que lucha como una especie de cámara y participa activamente en la discusión y los debates de la ley, se propone una propuesta en común. Todas las empresas manifiestan la misma preocupación, de tal modo “trabajan en grupo porque es un problemática que afecta a todos y tiene más visibilidad si todas las empresas manifiestan la misma preocupación” (entrevista a empleado Nidera). Uno de los principales medios para hacer influencia son los medios oficiales de comunicación.

8.1 En los Diarios Nacionales

“Nos dábamos cuenta que iba a salir alguna movida del Estado para intentar reformular la Ley porque empezaban a salir artículos y posicionamientos sobre la importancia de reformular” (entrevista a Carla Poth)

Al leer las noticias publicadas en el año 2018, bajo su búsqueda “ley de semillas”, las publicaciones que aparecen en los diarios la Nación, Clarín y Pagina 12, es común que mencionen y coincidan con la fuerte influencia ejercida por las empresas de biotecnología y semillas en el Congreso y en el debate público. Es oportuno remarcar que debido a la constelación de intereses e interesados no siempre es fácil desglosar el objetivo de fondo de las noticias.

El lobby mediático es visible específicamente de dos maneras: por parte de quienes lo denuncian y por parte de quienes lo ejercen. En el primer grupo por lo general se presentan las ONG campesinas o las agrupaciones que buscan defender los derechos de los pequeños agricultores. Un claro ejemplo de ello es la práctica de Vía Campesina, fundada en 1993, es un movimiento internacional que reúne a millones de campesinos¹⁵ de todo el mundo. Construida sobre un sólido sentido de unidad y solidaridad, La Vía Campesina defiende la agricultura campesina por la Soberanía Alimentaria. Para lograrla se moviliza y aboga por la

¹⁵ *La definición de “campesinxs” de La Vía Campesina incluye a las personas que cultivan la tierra para producir alimentos, lxs pescadorxs, lxs pastorxs, lxs trabajadorxs agrícolas, lxs sin tierra, lxs trabajadorxs migrantes, lxs trabajadorxs rurales indígenas, de diversas identidades, géneros y grupos de edad.

reforma agraria en territorios campesinos y brinda capacitación en métodos de producción agroecológicos.

Si analizamos algunas publicaciones de la Vía Campesina con respecto al debate de la ley de semillas en Argentina, se expone de manera muy clara que los intereses presentes en contra del trabajo de dicha ONG en pos de la protección de los derechos campesinos es “el lobby de las corporaciones transnacionales y los países que se subordinan a ellas” (Vía Campesina, 2016). Por ejemplo, un estudio de la Vía Campesina demuestra que tanto Estados Unidos como el Reino Unido generaron un debate dialéctico sobre que la denominación "campesino" era peyorativa, similar a un insulto. También se declararon en contra de lo que denominaron "nuevos derechos", como el derecho a la tierra o al acceso y al uso de las semillas nativas. Mediante estas publicaciones el fin último era trabar la discusión y limitar las voces campesinas.

Las noticias en las cuales se utiliza la comunicación como herramienta para ejercer lobby son la mayoría. En particular, las ETN utilizan “*La promoción y marketing*” para hacer visible su postura “*con respecto a la legalidad del uso de semilla*” (entrevista a empleado de Nidera). Tenemos para ello La Asociación Argentina de Productores en Siembra Directa (AAPRESID), una Organización no Gubernamental sin fines de lucro que procura aumentar la productividad, la cual trabaja abiertamente con ETNs como Cargill, Syngenta, Basf, entre otras. Dicha organización, como estrategia principal, desarrolla casos de corrupción y presentan la Ley de semillas como solución a ello, al poder patentar, controlar y multar todo uso indebido de semilla venden la idea de una sociedad más justa. Por su parte, también hay notas que le dan espacio a Nidera, empresas que bajo el discurso de la importancia del desarrollo de nuevas tecnologías, como lo es lo transgénico, apoyan intensamente la decisión de firmar una ley que defienda sus intereses.

Dentro de esta categoría de comunicación como herramienta, también existen noticias de opinión que no se sienten obligadas a justificar sus argumentos sobre una ley de semillas, ya que argumentan que dicha ley debe proteger los derechos de los semilleros para que inviertan adecuadamente. Esto es aparentemente suficiente para resolver el problema general de una "sociedad incapaz de ceder alguna pequeña porción del interés propio en aras del interés común"(Clarín, 2018). Como sociedad civil receptora de constante información esta clase de noticias moldean una opinión pública, la cual por supuesto es muy limitada. No solo porque no explica el motivo detrás de esa afirmación, sino que ve la semilla solo y únicamente como una fuente de ganancia, sin considerarla como una instancia de alimentación.

La semilla como ganancia podría decirse que es el objetivo final de cada noticia a favor de las transnacionales. “Todo lo que tiene que ver con la construcción del entramado del poder del agronegocio es bastante conflictivo y oscuro en general” (*entrevista a Tamara Perelmuter*) Por ende no siempre es fácil desglosar el lobby o el comienzo de lobby mediático debido al enorme embarullo de cuestiones a considerar. Pero una herramienta a utilizar es justamente como se presenta el fin último de la semilla.

Históricamente las semillas eran apropiables pero no a través de la propiedad intelectual, porque no son consideradas un invento. Es algo que se puede mejorar como hicieron los derechos de UPOV, mejor la semilla y registras su uso. La llegada de los transgénicos al país implicó una corporación de algo externo que habilitó a empezar a implementar los derechos de propiedad intelectual. Los marcos regulatorios de propiedad intelectual y las biotecnologías abrieron un nuevo panorama de apropiación de semillas que hasta la existencia de lo transgénico no estaba. Por ende, la problemática es de como la semilla deja de ser pensada como semilla y fuente de alimentación y empieza a ser pensada como tecnología. “*Esto está en los planes del INASE, hacer una siembra de evolución con una pata tecnológica.*” (Entrevista a ex empleado Monsanto). Mediante este pasaje se vislumbran las diferentes regulaciones crecientes, ya que la razón de ser del producto cambió, como la palabra de una entrevistada explica a continuación:

“La variedad de posicionamientos puede considerarse desde dos perspectivas: la primera es la semilla como instancia de alimentación, en la que se piensa en la propiedad de la tierra y en la relación entre la semilla, los agrotóxicos y la salud. (...) Las empresas, por otro lado, piensan en las semillas asociadas a los agrotóxicos como una fuente de ganancia.(...) Una reforma en la ley de semillas probablemente conduzca a un proceso de centralización en la cadena alimentaria y los insumos como la tierra y la economía.” (entrevista a Carla Poth)

En consecuencia, esta nueva dualidad de la importancia de la semilla comienza a cobrar fortaleza en los medios de comunicación.

8.2 Lobby no mediático

Hasta el momento, a lo largo de esta Tesina se ha determinado que la práctica del lobby no se limita únicamente a la comunicación directa entre los representantes de ETN y

los políticos en el Congreso y otros ámbitos institucionales. De hecho, su alcance más significativo se encuentra en los espacios públicos, donde su papel principal es influir en la producción de conocimiento. Esta influencia no solo se realiza de manera directa a través de los medios de comunicación y las redes sociales, sino que, al ser muy compleja la cadena de agronegocio, también lo son sus formas de desarrollarse, por ende hay distintos niveles de influencia.

Es prudente decir que el lobby central se presenta en el espacio público, y el rol que ocupan en el espacio de producción de conocimiento. Es común creer erróneamente que el lobby existe solamente en el congreso, cuando en la realidad ahí se ubica una de las últimas instancias. Antes de llegar al congreso una de las mayores influencias se consolida en el sistema científico-tecnológico. Al respecto, Poth afirma que:

“Todas las empresas especialmente las de productores de insumos tienen convenio científico tecnológico con CONICET, CONITEC, todas las instancias de políticas científicas del Estado” (entrevista a Carla Poth).

Este mismo fenómeno se observa en la producción de conocimiento de CONABIA (Comisión Nacional Asesora de Biotecnología Agropecuaria), donde las empresas biotecnológicas ejercían una gran influencia desde 2004 y 2005. En este caso, es difícil identificar la práctica del lobby, ya que las empresas formaban parte de la producción de conocimiento. Sin embargo, durante este período se aprobó el programa nacional de biotecnología y se desarrollaron semillas transgénicas, lo que evidencia que el desarrollo público estuvo influenciado por las empresas de biotecnología.

La producción de conocimiento está estrechamente relacionada con la influencia en las universidades. Sin embargo, es inadecuado considerar que las empresas transnacionales (ETN) hayan obtenido el control de las universidades con sus ideas. Aunque estas empresas han ejercido su influencia, es importante destacar que las ONG y los militantes que se oponen al patentamiento propuesto por las empresas de semillas han tenido un mayor impacto en los jóvenes universitarios.

No obstante, la mayor influencia en la producción de conocimiento no se encuentra en la universidad ni en la oposición a las ETN. En realidad, está en los acuerdos público-privados. En estos arreglos, las empresas obtienen las ganancias en los primeros años, mientras que las universidades las reciben después. En esta lógica de innovación, la tecnología se vuelve obsoleta antes de que alguien la compre, lo que significa que el Estado no se beneficia de ella.

Además, si la ley cambia para proteger la propiedad tecnológica de las ETN, los acuerdos desiguales donde las empresas buscan obtener ganancias a través de la innovación se estancarían. Por lo tanto, es necesario reconsiderar el papel de las empresas en la producción de conocimiento y en el desarrollo tecnológico.

*“por eso una ley de semillas que alargue los tiempos de la ganancia de la patente lejos de promover innovación genera aletargamiento y consolidación oligopólica”
(entrevista a Carla Poth)*

Otro factor a sumar a la complejidad de las influencias que recibió y sigue recibiendo el Congreso de la Nación ante cualquier instancia de decisiones públicas es el fenómeno de las puertas giratorias. Un aspecto estudiado mediante la EPI muy recurrente en la región, no únicamente en el ámbito de agrotóxicos. Consiste en hacer carrera en la política y, posteriormente, obtener un cargo como alto directivo en una empresa pública o privada, con beneficios de la previa responsabilidad pública. O mismo viceversa. Como se ha señalado en una entrevista con Poth, *“es normal que un CEO de una ETN empiece a trabajar para un órgano del Estado del mismo sector”* (entrevista a Carla Poth), lo que tiene un impacto significativo en la influencia del lobby.

9 Reflexiones Finales

A lo largo de este trabajo de investigación se ha discutido la situación de la ley de semillas en Argentina y cómo las empresas transnacionales han ejercido su influencia a través del lobby para influir en las políticas gubernamentales. Se destaca que el lobby es una herramienta común en el ámbito político y económico, y que las ETN a menudo tienen una gran capacidad de influencia debido a su poder económico y a la cantidad de recursos que invierten en la influencia política. Históricamente en Argentina estas prácticas de lobby de las ETN han permitido la introducción de cultivos transgénicos en el país. En el caso de la ley de semillas, las ETN han presionado para proteger sus patentes y garantizar su monopolio en el mercado de semillas, lo que limita la libertad de los agricultores para utilizar y sembrar semillas. La tesis se enmarca en el paradigma de la Economía Política Internacional y analiza la interacción entre economía y política involucrando actores estatales y no estatales en el nivel nacional e internacional, para comprender el comportamiento y manifestaciones de las

ETN en localidades instaladas. La EPI también se utiliza para entender la importancia de la internacionalización de las empresas y su incidencia en la política exterior de los países.

Al comienzo de la investigación me enfoqué en encontrar específicamente el lobby en los debates políticos, ya que el mismo era entendido solo como las prácticas hacia los tomadores de decisiones. A lo largo del trabajo reconstruí diversos sucesos y situaciones y consideré los pasos previos al debate en el congreso. Allí pude visualizar la activa participación de las ETN en las instancias públicas, tanto en la producción de conocimiento mediática como en acuerdos con universidades.

En concreto, la formulación de leyes nacionales e internacionales sobre la patentabilidad de las semillas como organismo vivo se ve afectada por la influencia de ETN de biotecnología. Los criterios de patentabilidad revelan las relaciones de poder entre corporaciones, estados y comunidades locales. Mediante la biopiratería se violan los derechos colectivos de las comunidades locales creadoras y conservadoras de la biodiversidad. En algunos casos, se forman acuerdos desiguales entre empresas biotecnológicas e instituciones de investigación con comunidades locales, pasando por encima de normas nacionales de acceso a recursos genéticos. Se genera así una vulneración a los derechos colectivos de las comunidades. Además, la ley de semillas ha generado preocupación en la comunidad internacional debido a su impacto en la biodiversidad y la seguridad alimentaria. La ley ha sido criticada por restringir el uso de semillas tradicionales y aumentar la dependencia de los agricultores en las semillas transgénicas de las ETN.

El intento de reformulación de la Ley de Semillas fue debatido en 2018 en la comisión de legislación general de agricultura y ganadería y fue impulsado por el partido Juntos por el Cambio. La discusión en torno a las modificaciones a la ley giró en torno a la creencia de que la ley actual es antigua y necesita ser actualizada para promover las inversiones de las empresas semilleras en nuevos desarrollos para los agricultores argentinos. Sin embargo, la discusión de fondo es la transferencia de derechos a favor de las grandes empresas transnacionales y la concentración de recursos. La última instancia de debate incluyó jornadas para escuchar a todas las voces involucradas y encontrar un camino hacia la modernización de la ley. Las posturas incluyeron preocupaciones de los trabajadores de la Secretaría de Agricultura Familiar por la situación laboral y el rescate de semillas nativas y criollas. En Argentina, algunos diputados están influenciados por las empresas transnacionales, a pesar de que su función es proteger los intereses de la población.

En suma, la ley de semillas en Argentina ha sido objeto de controversia debido a la influencia de las ETN en el proceso legislativo. Como profesional de las relaciones

internacionales, se puede afirmar que este tipo de influencia de las ETN en la política de un país es un ejemplo de lobby empresarial. Este lobby puede tener un impacto significativo en la formulación de leyes y políticas públicas y puede afectar la protección de los derechos de los agricultores y la biodiversidad. Por lo tanto, es necesario tomar medidas para garantizar que los intereses de la sociedad estén protegidos y que los recursos se utilicen de manera responsable y sostenible para todas las partes involucradas.

9. Bibliografía:

- Alvarez, P. (2008). *Biopiratería: Una amenaza a los territorios colectivos de Colombia. Estrategias y acciones desde la sociedad para enfrentarla* ARFO, Editores e Impresores Ltda.
- Baylos Grau, A. (2017). “La responsabilidad de las empresas transnacionales en los procesos de externalización. Las cláusulas sociales internacionales”. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social Universidad de Castilla La Mancha.
- Braguinsky, E. y Araujo, M. F. (2009). “Apuntes para una definición del lobby y la gestión de intereses en la Argentina. Un análisis en perspectiva comparada”. *Fondo Regional para la Promoción de la Transparencia* (FONTRA).
- Cerquera, O. H. (2014). “Derechos de propiedad y ley de semillas: distorsiones y regulaciones, caso argentino”. *Revista de ciencias Agrícolas*, Universidad de Nariño.
- Fernandez Arroyo D.P. (2003), “Derecho Internacional Privado de los Estados del MERCOSUR (Argentina, Brasil, Paraguay, Uruguay)” Buenos Aires: Zavalía Editor.
- Damiani, I. y Maradeo J. (2019) *Lobby*. Ediciones B
- Elguero, J. M. y Merino (2018). “Lobby y grupos de presión: análisis regulatorio y estudio en el sector asegurador”. Universidad Complutense de Madrid.

- FAO <https://www.fao.org/family-farming/home/es/> (Consultada el 19 de enero 2023)
- Fonseca, M. A. y Jerrem, N. (2012). “Pensamiento decolonial: ¿una ‘nueva’ apuesta en las Relaciones Internacionales?”. Universidad Autónoma. Grupo de Estudios de Relaciones Internacionales (G.E.R.I.).
- Gómez Lee, M. I. (2022) “Marco Mundial De Diversidad Biológica Post 2020: Ecofeminismo Y Gobernanza Global Para Un Futuro Sin biopiratería”. *Revista Internacional De Comunicación Y Desarrollo (RICD)* 4 (17).
- Giarracca, N. y Teubal, M. (2013). *Actividades extractivas en expansión ¿Reprimerización de la economía argentina?* Buenos Aires: CLACSO.
- Kulfas, M., Porta, F., y Ramos, A. (2002). “Inversión extranjera y en la economía argentina”. Oficina de la CEPAL en Buenos Aires
- Lander E. (1993). “Ciencias sociales: saberes coloniales y eurocéntricos” en *La colonialidad del saber: eurocentrismo y ciencias sociales. Perspectivas latinoamericanas*, (4 - 13) Buenos Aires: CLACSO
- Larsen, F. (2012) “La espada de Monsanto sobre América Latina y Caribe”, Fuentes: Marcha.
- Lopez Mateo M. (2019) «Decreto la Ley de Semillas “Monsanto”» BiodiversidadLA Fuente: Marcha.
- Manzanal, M. y Arzeno, M. (2010). “Conflictos territoriales en ámbitos rurales de la Argentina actual”. *GEOUSP - Espaço e Tempo*, São Paulo, N° 28, pp. 197 - 218.
- Mendoza, M. (2016). “*Capitalismo Cognitivo, Biotecnología y la Ley de Semillas en Argentina: La exigencia del capital transnacional para la legalización de una nueva fase de acumulación*” *Revista del Centro Interdisciplinario de Estudios Agrarios*, Universidad de Buenos Aires, Facultad de Ciencias Económicas.
- Muller Ruiz M. (2013) “¿CÓMO PREVENIR Y ENFRENTAR LA BIOPIRATERÍA? UNA APROXIMACIÓN DESDE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE” FMAM (Fondo para el medio ambiente mundial)
- Ortega, G. (2012). “Empresas Transnacionales y violación de los Derechos Humanos”. Asunción: Base Investigaciones Sociales.
- Palazuelos Manso, E. (2006). “La transición energética de China: perfiles y propulsores internos”. *Revista de Economía Mundial*, Universidad Complutense de Madrid.

- Proto Gutierrez, F. (2018). “Biopiratería o participación justa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos y conocimientos tradicionales de comunidades rurales-indígenas en países del Sur-Global” Universidad Nacional de La Matanza-Universidad Abierta Interamericana, Argentina.
- Perelmuter, T. (2018). “Propiedad intelectual en semillas en Argentina: una mirada histórica”. Instituto de Investigaciones Gino Gemani
- Perelmuter, T. (2020). “Ley de Semillas y Creaciones Fitogenéticas”. In J. Muzlera & A. Salomón (Eds.).
- Pfeiffer, S. (2006). “Bajo sospecha: el lobby empresarial en la Argentina: Cómo reducir riesgos de corrupción y convertirlo en una actividad legítima.”, Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento.
- Rubio Nuñez, R. (2017). “La Actividad de los grupos de presión ante el poder ejecutivo: una respuesta jurídica más allá del registro” Universidad Complutense de Madrid.
- Ruralnet <https://ruralnet.com.ar/2018/09/10/la-importancia-de-contar-con-una-ley-de-semillas-en-argentina/> (consultado el 4 de febrero de 2023)
- Saguier, M. y Ghiotto L.. 2018. “Las Empresas Transnacionales: Un Punto De Encuentro Para La Economía Política Internacional De América Latina”. *Desafíos*, Num. 30 (2):159-90.
- Saguier, M. (2011). “En el banquillo de los acusados: Empresas transnacionales y violaciones de derechos humanos en América latina”. IX Jornadas de Sociología. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires.
- Schrauf, J. (2019). “Qué se discute cuando se habla de ley de semillas” Infocampo. <https://www.infocampo.com.ar/que-se-discute-cuando-se-habla-de-ley-de-semillas/>
- Schrauf, J. (2019). “Qué se discute cuando se habla de modificar la Ley de Semillas” Redacción La tinta. <https://latinta.com.ar/2019/04/que-discute-habla-modificar-ley-semillas/>
- Starke, R. 2019. «Lobby, Lobistas Y Bicicletas». *Cuadernos Del Centro De Estudios De Diseño Y Comunicación*, n.º 28 (octubre), 151 a 153. <https://doi.org/10.18682/cdc.vi28.1500>.
- Stekolschik, G. (2021). “Germen de conflictos: Ley de semillas.” Todociencia <https://www.todociencia.com.ar/germen-de-conflictos-ley-de-semillas/>
- Trivi, N. (2016). “La Ley de semillas en Argentina: la disputa por el control y el futuro de la agricultura.” CONICET. <https://ri.conicet.gov.ar/handle/11336/85416>

- Tussie, Diana. “Relaciones Internacionales y Economía Política Internacional: Notas para el Debate.” *Revista Relaciones Internacionales*, no. 71, 2015, pp. 87–100.
- La Via Campesina Movimiento Campesino Internacional (2016) “16 de Octubre: ¡Por la Soberanía Alimentaria y contra las corporaciones transnacionales!” <https://viacampesina.org/es/16-de-octubre-por-la-soberania-alimentaria-y-contra-las-corporaciones-transnacionales/>
- Wahren, J. (2020). “Historia de los cambios tecnológicos en el agro argentino y el rol de las firmas multinacionales, 1970-2016”. *Ciclos en la historia, la economía y la sociedad*, Num. 54.
- Watson P. (2018) “Ley de Semillas: economía vs filosofía, el verdadero debate” https://www.clarin.com/rural/ley-semillas-economia-vs-filosofia-verdadero-debate_0B14jqVwwm.html Clarín. Consultado el 04 de febrero de 2023
- Zorilla, R. (1986). “Introducción a la metodología de la investigación” Baray. Cuauhtémoc, Chihuahua, México.